



COMITÉ EJECUTIVO

Vigésima Primera Reunión Ordinaria
San José, Costa Rica
25-27 julio 2001

CONVENIO PARA ESTABLECER EL CONSORCIO IICA/CATIE

IICA/CE/Doc.393(01)
21 de mayo del 2001
Original: español

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
Sede Central Apdo 55-2200 Coronado, Costa Rica / Tel (506) 216-02-22 /
Fax (506) 216-02-33 / Dirección electrónica (Internet): ilcahq@iica.ac.cr

El Instituto y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), reconociendo la necesidad de maximizar sus recursos estratégicos: humanos, económicos, físicos, y reforzar trabajos conjuntos para contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer las capacidades institucionales, están en el proceso de firmar un Acuerdo para establecer un Consorcio entre ambas instituciones.

Los objetivos específicos de este Acuerdo son:

- a. Establecer los mecanismos de apoyo y operación de cualquier acción conjunta tanto en el ámbito nacional, regional como fuera de la región.
- b. Delimitar con claridad la identidad de cada institución y sus competencias en áreas con ventajas competitivas según la experiencia acumulada y las capacidades individuales desarrolladas por cada organización.
- c. Identificar y fijar las prioridades para nuevas áreas con potencial de trabajo conjunto con base en el valor que se agregaría para el servicio a los países y a sus instituciones.
- d. Diseminar la información para el diálogo hemisférico que facilite la cooperación técnica dentro del marco del Sistema Interamericano del proceso de las Cumbres de las Américas.

Para información de los Estados Miembros del Instituto, durante la Vigésima Primera Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo, se distribuirá copia del Acuerdo que se suscriba.



COMITÉ EJECUTIVO

Vigésima Primera Reunión Ordinaria
San José, Costa Rica
25-27 julio 2001

CONVENIO PARA ESTABLECER EL CONSORCIO IICA/CATIE

IICA/CE/Doc.393(01)
21 de mayo del 2001
Original: español

CONVENIO PARA ESTABLECER UN CONSORCIO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado en este acto por Carlos E. Aquino González, en su condición de Director General del IICA y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), representado por Pedro Ferreira en su calidad de Director General del CATIE, convienen celebrar el presente Convenio con el propósito de constituir un Consorcio IICA/CATIE.

NATURALEZA Y PROPOSITOS

A. DE LA NATURALEZA Y PROPOSITOS DEL IICA

De acuerdo con lo establecido en la Convención, Capítulo I, artículos 2, 3 y 4, se señala lo siguiente:

“El Instituto será de ámbito interamericano con personalidad jurídica internacional, y especializado en agricultura”.

“Los fines del Instituto son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural”

Para alcanzar sus fines el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el fortalecimiento de las Instituciones nacionales de enseñanza, investigación y desarrollo rural, para impulsar el avance y la difusión de la ciencia y la tecnología aplicada al progreso rural;
- b. formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo con los requerimientos de los gobiernos de los Estados Miembros, para contribuir al logro de los objetivos de sus políticas y programas de desarrollo agrícola y bienestar rural;
- c. establecer y mantener relaciones de cooperación y de coordinación con la Organización de Estados Americanos y con otros organismos y programas, y con entidades gubernamentales y no gubernamentales que persigan objetivos similares, y
- d. actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con la Organización de Estados Americanos, o con organismos y entidades nacionales, interamericanos o internacionales.

B. DE LA NATURALEZA Y PROPOSITOS DEL CATIE

De acuerdo con el Contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, modificado mediante ley 8028 con fecha 12 de octubre del 2000, se establece lo siguiente:

"El CATIE es un organismo constituido como Asociación Civil de carácter científico y educacional con personería jurídica propia, cuyos propósitos serán la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y El Caribe. Asimismo, la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, en beneficio de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), según los convenios y programas que al efecto se lleguen a concretar".

C. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DEL IICA Y EL CATIE

- a. El IICA se rige por los siguientes Organos Superiores: La Junta Interamericana de Agricultura; el Comité Ejecutivo y la Dirección General.
- b. El CATIE se rige por los siguientes Organos Superiores: La Junta Interamericana de Agricultura; el Consejo Superior, la Junta Directiva y la Dirección General.

Descrita su naturaleza y propósitos, el IICA y el CATIE, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones reconocen la necesidad impostergable de maximizar sus recursos estratégicos: humanos, económicos, físicos, y reforzar trabajos conjuntos para contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer las capacidades institucionales.

Que el Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), ratificado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica mediante la Ley 8028 (el Contrato CATIE), establece en las partes pertinentes:

Vigesimaquinta - El IICA y el CATIE están en la obligación de colaborar entre sí y apoyarse mutuamente para maximizar sus respectivos recursos y emprender gestiones especiales para la captación de recursos externos de índole financiera o de cualquier otra naturaleza, con el propósito fundamental de apoyar a los países miembros. Todas estas acciones de cooperación se llevarán a cabo mediante acuerdos específicos y en proyectos conjuntos por países o regiones.

Vigesimasexta - El IICA otorgará la condición de personal asociado a los funcionarios profesionales del CATIE y proporcionará a éste y a sus funcionarios el amparo jurídico e institucional necesario, similar al que otorga a su personal para el desarrollo de actividades fuera de Costa Rica, de acuerdo con el Convenio bilateral entre el IICA y el CATIE, que especifique las condiciones, costos y financiamiento de los servicios que ambas instituciones se brinden mutuamente.

Vigesimanovena - El IICA se compromete a incluir en su Programa Presupuesto bienal, una solicitud de la Junta Directiva del CATIE, relativa a los aportes financieros para contribuir al Presupuesto Básico del Centro. Dichas sumas no excederán el 5% de su Presupuesto de Cuotas.

El IICA y el CATIE se comprometen a destinar anualmente recursos económicos o de otra naturaleza para ejecutar programas, proyectos o acciones conjuntas de cooperación con los Países Miembros de ambas instituciones.

Que en virtud de lo anterior, el IICA y el CATIE deben establecer un marco de acción conjunta que les permita desarrollar sinergias y actividades comunes, aprovechando al máximo los recursos con que cuentan y generando oportunidades de cooperación e intercambio de experiencias para los países de la región.

Que el IICA cuenta con una reconocida competencia y experiencia; así como con oficinas permanentes en sus países miembros, por medio de las cuales lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica.

Que el CATIE es un Centro dedicado a la investigación y la enseñanza superior en el campo de las ciencias agropecuarias y ambientales en las regiones del trópico americano, particularmente en Mesoamérica y El Caribe.

Que es alta prioridad para el IICA y el CATIE el desarrollo de programas y proyectos de transferencia tecnológica, asistencia técnica y cooperación institucional a sus países miembros, a sus miembros adherentes, instituciones nacionales, regionales e internacionales.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del IICA y del CATIE se puede contribuir más efectivamente al desarrollo agrícola y rural de los países miembros.

Que para ampliar estos vinculos que coadyuven a incrementar las capacidades técnicas, financieras y humanas de ambas organizaciones, se ha tomado la decisión de la "Conformación de un Consorcio IICA/CATIE", que establecería las bases para una relación constructiva en campos de acción en donde se consoliden y potencialicen las fortalezas de ambas organizaciones enlazadas por la agricultura.

POR LO TANTO

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General

- 1.1 El presente Convenio tiene el objetivo de establecer el marco general para el cumplimiento de los objetivos enmarcados en el Artículo vigesimoquinto de la Ley 8028; mediante la conformación del Consorcio como núcleo institucional de concertación, coordinación y sinergia permanente que contribuya a operacionalizar y coordinar las acciones conjuntas entre el IICA y el CATIE.

Objetivos específicos

- 1.2 Los objetivos específicos de este Convenio son:
- Establecer los mecanismos de apoyo y operación de cualquier acción conjunta tanto en el ámbito nacional, regional como fuera de la región;
 - delimitar con claridad la identidad de cada institución y sus competencias en áreas con ventajas competitivas según la experiencia acumulada y las capacidades individuales desarrolladas por cada organización;
 - identificar y priorizar nuevas áreas con potencial de trabajo conjunto con base en el valor que se agregaría para el servicio a los países y sus instituciones;
 - diseminar la información para el diálogo hemisférico y la integración hemisférica que facilite la cooperación técnica dentro del marco del Sistema Interamericano y del proceso de las Cumbres de las Américas.

CLAUSULA SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION

Dentro del marco de los interrelacionamientos entre el IICA y el CATIE, se ha identificado principalmente aquellas áreas convergentes de cooperación entre ambas instituciones que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

Area Convergente 1: Formación y Capacitación de Recursos Humanos.

- 2.1 Formular y ejecutar un programa de capacitación concertado con los países cuya fuente temática, así como su clientela y recursos técnicos y pedagógicos surjan de los que el CATIE denomina cursos especiales y los que el IICA llama temas estratégicos, así como la elaboración y distribución de material educativo.

Area Convergente 2: Transferencia y Extensión de Resultados de Investigación y Estudios.

- 2.2 Participación conjunta en eventos técnico/políticos de alto nivel (presentación de ponencias y documentos especializados en ámbitos temáticos convergentes) de interés para los países y aquellos de interés conjunto que incidan positivamente en la construcción de una cultura institucional compartida.
- 2.3 Organizar y coordinar de manera conjunta la realización de eventos que permitan informar y divulgar resultados de investigación al nivel de especialistas de los países, incluida la discusión de mecanismos y medios, la gestión y administración de su producción, y para su transferencia masiva.
- 2.4 Elaborar, producir y distribuir publicaciones conjuntas de textos especializados en la generación y transferencia de conocimientos.

Area Convergente 3: Acceso a recursos de terceras Fuentes.

- 2.5 Elaborar propuestas de trabajo para postular a recursos de terceras fuentes conforme las áreas de especialización y misión de cada organismo.
- 2.6 Participar en licitaciones en temas de interés común.

Area Convergente 4: Uso de infraestructura y otros servicios.

- 2.7 Se continuará y fortalecerá el apoyo de las dos instituciones a la Biblioteca ORTON.
- 2.8 Se establecerá las acciones apropiadas para desarrollar la capacidad institucional para el manejo sostenible conjunto de medios de comunicación a distancia.
- 2.9 Se dará prioridad a la utilización conjunta de los servicios de imprenta y otros así como de la infraestructura que poseen ambos organismos en cada uno de los países donde ejecutan sus programas de trabajo: oficinas en los países, salones, aulas para conferencias, etc.

Area Convergente 5: Coordinación de las Reuniones de los Organos Superiores.

- 2.10 Se promoverá que la realización de las reuniones anuales del Consejo Superior del CATIE y del Comité Ejecutivo del IICA se realicen en fechas coincidentes con el propósito de hacer más eficiente el uso de recursos y el factor tiempo de los funcionarios gubernamentales que representan a los Estados Miembros en dichos órganos institucionales.

**CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACION
Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION**

Para la realización de las actividades conjuntas derivadas de este Convenio se establecen modalidades de cooperación bajo el principio de respeto y de concertación entre ambas partes y no de competencia. Ellas son:

- 3.1 El Consorcio se rige por lo establecido en este Convenio, los términos de los acuerdos específicos concordados y las normas adicionales sobre las operaciones que las Partes adopten de acuerdo con las formalidades establecidas en la Cláusula Octava.
- 3.2 Las acciones específicas de cooperación entre IICA y el CATIE, ejecutadas por medio del Consorcio, serán establecidas por medio de Acuerdos Específicos y Cartas de Entendimiento que se agregarán a este Convenio, en las cuales se establecerán y detallarán los objetivos; medios de acción; formas de participación; responsables; obligaciones de cada parte; obligaciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión y apoyo institucional que correspondan; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- 3.3 En los proyectos, programas u otras acciones que el CATIE ejecute en los países en los cuales no interviene el IICA, este último no tendrá ninguna responsabilidad técnica. Igualmente el CATIE no tendrá ninguna responsabilidad en aquellos programas, proyectos y acciones que el IICA ejecute o administre.
- 3.4 Tanto el IICA como el CATIE, podrán desarrollar actividades dentro del área de sus objetivos y en forma independiente del Consorcio, en los casos en que las mismas no sean de competencia al Consorcio en sí.
- 3.5 Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan cabo o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento.

- 3.6 Los Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y El Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y CONTRIBUCIONES

Los aportes de las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio se rigen por las disposiciones pertinentes que establece el Contrato CATIE.

Contribuciones del IICA

- 4.1 El IICA financiará costos de operación de la Biblioteca Conmemorativa ORTON por un monto similar al otorgado en los últimos años, sin desmedro de la consecución de recursos financieros externos para el fortalecimiento de la misma.
- 4.2 El IICA reconocerá los costos administrativos o técnicos derivados de la ejecución de proyectos conjuntos y que sean aplicables a los Acuerdos Específicos y Cartas de Entendimiento indicadas en la Cláusula Tercera, inciso 3.2.
- 4.3 Otros aportes: Se incluyen dentro de éstos los aportes en especie derivados de los costos por concepto de:
- a. Recursos humanos del IICA: (se incluye los aportes del IICA por concepto de especialistas, profesionales y funcionarios que brindan colaboración en las áreas establecidas).
 - b. Recursos físicos: (Incluye la utilización apropiada de infraestructura e instalaciones del IICA, tanto en la Sede Central como en los países donde posee oficinas).
 - c. Recursos institucionales/Jurídicos: (Incluye el apoyo que brinda el IICA al CATIE por este concepto hasta que el CATIE los adquiera de los países).
- 4.4 El IICA dará los servicios de cobertura en aspectos jurídicos internacionales, administrativos o técnicos en coordinación con el CATIE, hasta el momento en que el CATIE adquiera su reconocimiento jurídico en cada país miembro de esta Institución.
- 4.5 De acuerdo a la Resolución No. 343, de fecha 02 de noviembre del 2000, de la Vigésima Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA. "éste apoyará al CATIE a obtener su personería jurídica y otros privilegios e inmunidades en los países miembros de ésta última institución, por medio de la negociación de enmiendas a los convenios bilaterales entre el IICA y Estados Miembros, a fin de

extender tales privilegios e inmunidades al CATIE y a su personal profesional", siempre que las disposiciones legales y normas de los países miembros así lo permitan.

Contribuciones del CATIE

- 4.6 El CATIE financiará costos de operación de la Biblioteca Conmemorativa ORTON por un monto similar al otorgado en los últimos años sin desmedro de la consecución de recursos financieros externos para el fortalecimiento de la misma.
- 4.7 El CATIE reconocerá los costos que sean aplicables derivados de los servicios administrativos que son proporcionados por las AC's del IICA, así como los resultantes de la ejecución de los Acuerdos Específicos y Cartas de Entendimiento indicadas en la Cláusula Tercera, inciso 3.2.
- 4.8 Otros aportes: Se incluyen dentro de estos los aportes en especie derivados de los costos por concepto de:
- Recursos humanos del CATIE: (se incluye los aportes del CATIE por concepto de especialistas, profesionales y funcionarios que brindan colaboración en las áreas establecidas).
 - Recursos físicos: (Incluye la utilización apropiada de infraestructura e instalaciones del CATIE, tanto en la Sede de Turrialba como en los países donde posee oficinas).
 - Recursos institucionales: (Incluye el apoyo que el CATIE pueda brindar en términos de vínculos y coordinación institucional en los países).

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES DEL CONSORCIO

- 5.1 En aquellos países donde el IICA está operando por medio de sus representantes y coordinadores y no haya representantes del CATIE, el IICA ejercerá la representación del Consorcio y del CATIE en sus aspectos técnicos, administrativos e internacionales y jurídicos, lo cual se establecerá en los términos de referencia de dichos funcionarios.
- 5.2 En aquellos países donde el CATIE tiene representación y coordinación técnica, en los asuntos del Consorcio, el IICA representará al CATIE en sus aspectos administrativos, jurídicos e internacionales; asimismo ambas instituciones podrán representar técnicamente al Consorcio en las acciones que sean definidas en los Acuerdos Específicos y Cartas de Entendimiento (Cláusula Tercera, inciso 3.2) que se suscriban. Los representantes del CATIE serán además representantes adjuntos del IICA en los asuntos del Consorcio, lo cual se establecerá en los términos de referencia de los funcionarios del CATIE y del IICA.

- 5.3 Todas las acciones derivadas de este Convenio que se lleven a cabo a nivel regional o nacional contarán con la participación de las Direcciones de los Centros Regionales en sus funciones de supervisión y seguimiento.

CLAUSULA SEXTA: ORGANOS DE DIRECCION DEL CONSORCIO

- 6.1 Para la dirección del Consorcio a nivel hemisférico, las partes constituirán la "Junta Ejecutiva", que estará integrada por el Director General del IICA, el Director General del CATIE y el Presidente del Consejo Superior del CATIE o su representante. Esta Junta Ejecutiva tendrá una presidencia que se ejercerá en forma rotativa entre sus miembros. Sus facultades y funciones podrán ser definidas en las normativas que ambas instituciones acuerden.
- 6.2 Para la dirección del Consorcio a nivel inter-institucional y para proporcionar seguimiento y resolver cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero y legal relacionados con la ejecución de actividades conjuntas; así como para mantener permanente coordinación inter-institucional, las Partes establecerán el "Comité Operativo". El Comité Operativo será integrado por funcionarios de ambas instituciones cuya participación, facultades, funciones y responsabilidades serán definidas en la normativa correspondiente.
- 6.3 Las actividades en cada país o región serán dirigidas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

CLAUSULA SETIMA: RECIPROCIDAD

- 7.1 Toda actividad vinculada con los proyectos que se ejecuten en forma conjunta, se manejará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 Las obligaciones de las Partes establecidas en este Convenio son sujetas a la disponibilidad de recursos aprobados por los Organos de Dirección de las Partes y de fondos específicos dedicados a los fines del Consorcio. Esta disposición no afectará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 8028 del Contrato del CATIE, el cual establece que el aporte anual del IICA al CATIE será una suma que no excederá el 5% de su presupuesto de cuotas.

- 8.2 Cualquier divergencia en la interpretación de este Convenio o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo y que no se resuelva entre las Partes, se resolverán entre las instancias superiores responsables.
- 8.3 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha que se firme por las dos Partes, y quedará en vigencia por el mismo período de la duración del Contrato suscrito por Gobierno de Costa Rica y el IICA.
- 8.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes, mediante un documento firmado por los representantes legales de ellas, lo cual se anexará al mismo.
- 8.5 Este Convenio podrá ser terminado con seis meses de anticipación por solicitud expresa de una de las Partes, sin desmedro de las actividades específicas que estén en ejecución.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de San José, en el día _____ del mes de _____ del dos mil uno.

Pedro Ferreira
DIRECTOR GENERAL
Centro Agronómico Tropical de
Investigación y Enseñanza (CATIE)

Carlos E. Aquino G.
DIRECTOR GENERAL
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura (IICA)